



Universidad Tecnológica de Chihuahua

PEDIDO UTCH/PI/16/2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 5  
CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V3

Proveedor/prestador

Nombre: KAİROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V.  
R.F.C.: KIA120330C17  
Teléfono: 614-406-5449  
Correo Electrónico: kairosadm@yahoo.com  
Dirección: PASCUAL OROZCO 703, INTERIOR 5, COL. SAN FELIPE IV, C.P. 31203, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Fecha de elaboración: 26/09/2024  
Fecha de entrega: 26/09/2024 al 15/10/2024

Área requerente y/o técnica: Infraestructura  
Administrador del pedido: Ing. Enrique Nuñez Herrera  
Área de destino: Infraestructura

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	1	Servicio	Trabajos de adecuaciones eléctricas en espacio existente para recibir equipo de taller pesado CNC, en Unidad Académica Bilingüe, Internacional y Sustentable	\$ 216,947.95	216,947.95
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 216,947.95</b>
				<b>NVA</b>	<b>\$ 34,711.67</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 251,659.62</b>

Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

Lic. Laura Victoria Hernández Pallares  
Vo.Bo.  
Abogada General

Ing. Enrique Nuñez Herrera  
Área Requerente y/o Técnica

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz  
Elaboró

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

ORIGEN DEL RECURSO

Propios   
Federal   
Otros   
Programa: \_\_\_\_\_  
Vinculación \_\_\_\_\_  
Componente y Actividad: \_\_\_\_\_  
C0101

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9901 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO UTC/HP/16/2024  
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar dichos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.  
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Clausula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público. "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales; en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Pardo Olivares  
Secretario de Administración y Finanzas  
Suficiencia Presupuestal y Autorización

Ing. Enrique Nuñez Herrera  
Coordinador de Infraestructura  
Administrador del pedido

C. Ricardo Zetefino Díaz Morales  
Representante legal  
KAIROS INGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.  
El Proveedor/Prestador